

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Privación de la Patria Potestad Rad.N°.2020-00234-00

Correspondió por reparto la presente demanda de privación de la patria potestad, la cual habrá de inadmitirse para que sea subsanada, así:

Acreditando haber enviado al extremo demandado, ya sea electrónica o físicamente, la demanda con sus anexos (y escrito de subsanación), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

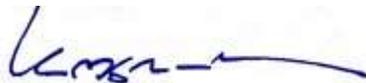
En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de privación de la patria potestad promovida por LINA MARCELA ARAGÓN PÉREZ, actuando en nombre y representación de su menor hija SALOMÉ MOSQUÉRA ARAGÓN, en contra de ANDRÉS FELIPE MOSQUERA GÍL.

SEGUNDO. SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ROCÍO YANÉTH RICO GÁLVIS, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.020.761.244 y T.P. N°.114904 del C. S. de la Judicatura para representar al extremo demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder visible a folio 2 del expediente digital, de la cual se constató, no existen sanciones disciplinarias en su contra, conforme al certificado de antecedentes N°. 774587 expuesto en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f0b250ddff4f8d663797dfb1d7be62cd20e600dd760ea0dda89aa09d1e95f
9e**

Documento generado en 17/11/2020 11:59:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**